

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV "EXPEDIENTE
2021/0519-1"**

VINCULADO AL "CONTRATO DE SEDE PARA ALBERGAR PARTIDOS EN SEVILLA, APÉNDICE B" PARA LA CELEBRACIÓN EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA DE CUATRO PARTIDOS DE LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE FÚTBOL DE LA UEFA 2020, SUBVENCIONADOS MEDIANTE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 5 DE MAYO DE 2021

1. ANTECEDENTES. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN ESTE CONTRATO INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES NECESARIAS RELACIONADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UEFA Y ECSSA A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA UEFA EURO 2020 EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA.

La Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA), es el órgano rector del fútbol europeo. Es una asociación de federaciones que cuenta con una organización global que incluye a 55 federaciones nacionales.

Sus objetivos son, entre otros, hacer frente a todas las cuestiones relativas al fútbol europeo; promover el fútbol en un espíritu de unidad, solidaridad, paz, comprensión y juego limpio sin ningún tipo de discriminación política, de raza, religión, género o cualquier otra; salvaguardar los valores del fútbol europeo; promover y proteger los estándares éticos y el buen gobierno del fútbol europeo; mantener relaciones con todas las partes implicadas en el fútbol europeo; y apoyar y salvaguardar a sus federaciones miembro por el bienestar general del fútbol europeo.

La UEFA es una sociedad inscrita en el registro mercantil dentro del marco del código civil suizo. Su sede está ubicada en Nyon (Suiza). Es una confederación continental reconocida por el máximo organismo del fútbol mundial, la FIFA, cuya sede se encuentra en Zúrich (Suiza).

En el desarrollo de sus funciones y competencias organiza cada cuatro años la competición de máximo nivel de fútbol europeo de selecciones nacionales, bajo la denominación UEFA EURO, también conocida popularmente como EUROCOPIA.

La UEFA EURO 2020 será la decimosexta edición del torneo europeo de selecciones nacionales. Originalmente se iba a disputar en 2020, sin embargo, el torneo fue pospuesto hasta 2021 debido a la pandemia por COVID-19 que enfrenta la salud pública a nivel mundial desde el primer semestre del año 2020.

Por primera vez, la fase final de la Eurocopa tendrá como sedes a ciudades de 12 federaciones nacionales diferentes del continente, según decisión adoptada en enero de 2013 por el Comité Ejecutivo de la UEFA, para celebrar el 60.º aniversario de esta competición. El organismo continental elaboró unos informes que fueron presentados ante su Comité Ejecutivo, que determinó el 19 de septiembre de 2014, en Ginebra (Suiza), las 12 ciudades que albergarán el torneo, y entre ellas figuraba Bilbao como sede de la fase clasificatoria en la que participa la selección española.

El pasado 21 de abril, y a pesar del periodo plazo de tiempo que resta para la celebración del torneo, la UEFA rescindió el contrato que suponía la celebración de los encuentros en el Estadio de San Mamés, de Bilbao, de los cuatro partidos de la UEFA EURO 2020. En este sentido, como

consecuencia de la decisión de la UEFA de considerar que no se cumplirían los requerimientos precisos para celebrarse en dicha ciudad la competición con normalidad, dada la extraordinaria situación de excepcionalidad ocasionada por la pandemia, se abrió la posibilidad de una reubicación en una ciudad española en donde sí pudiera ser posible la celebración de esos cuatro partidos que iban a jugarse en Bilbao, (los tres de la fase de grupos de la selección española dentro del grupo E y uno de octavos de final).

En este sentido no fue hasta el 16 de abril de 2021 cuando se firma una declaración de intenciones entre el Consejo Superior de Deportes, en representación del Gobierno de España, por la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) así como por Estadio de la Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima, (ECSSA¹), teniendo por objeto comprometerse a contribuir en el marco de las competencias y fines sociales de cada una, respectivamente, a que se pudieran reubicar los partidos en Sevilla, si bien de forma condicionada a la suscripción de determinados compromisos con la UEFA por cada una de estas Administraciones y entidades.

De este modo, se daba el primer paso para que la ciudad de Sevilla aspirase a albergar cuatro partidos de la Eurocopa de Naciones, y en concreto se proponía por las Administraciones Públicas firmantes de dicho acuerdo, las cuales algunas ostentan representación en el Consejo de Administración de esta sociedad, y que estos partidos se celebrasen en concreto en el estadio de la Cartuja cuya gestión, explotación y mantenimiento corresponde a esta entidad.

Posteriormente, el Comité Ejecutivo de UEFA reunido el pasado día 23 de abril de 2021 en Nyon (Suiza) ha decidido que sea Sevilla, concretamente el Estadio de La Cartuja, en lugar de Bilbao, la sede española para la próxima UEFA EURO 2020 de selecciones nacionales de fútbol, que se celebrará del 11 de junio al 11 de julio de 2021, para lo cual ha sido necesaria la suscripción de una serie de compromisos entre distintas Administraciones y entidades expuestas como se ha expuesto.

En lo que se refiere a ECSSA, como operador y propietario del Estadio, le correspondía la suscripción de un documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio".

De dicho documento surgen las necesidades de contratación a satisfacer en el presente procedimiento cuyo inicio se propone. En concreto se propone la apertura del procedimiento a efectos de proceder a la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV**, dado que ésta es una de las actuaciones relacionadas en el punto 17, Ámbito INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS y Asunto CCTV, del apéndice B del documento mencionado al que se remite el apartado 4.1 del CONTRATO DE SEDE.

Es decir, la presente contratación, satisfará la necesidad de acometer una de las obras necesarias relacionadas en el contrato de sede para el estadio, a fin de poder albergar esos partidos de primer nivel. Ello unido a la obsolescencia normal de la instalación, la cual ha cumplido más de 20 años, justifican aún más inversiones. Cumple mencionar además que la sociedad ha carecido tradicionalmente de los recursos para ello en el pasado, siendo esta una oportunidad además añadida para que el estadio sea devuelto al estado de excelencia que tuvo en el momento de su inauguración.

A estos efectos, se llevó a cabo una sesión del Consejo de Administración el día 27 de abril de 2021 por el cual se consideró, por mayoría del Consejo de Administración, que no podrían acordarse la suscripción del documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio" con la UEFA hasta disponer de los fondos necesarios para afrontar los gastos, y por ello se acordó la solicitud de una subvención excepcional a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en donde se detallaban los importes específicos de cada una de las actuaciones

¹ Previa deliberación de su Consejo de Administración.

necesarias, una vez que la UEFA determinó los requisitos necesarios para llevar a cabo la celebración de los partidos.

Dicha solicitud, aprobada previamente por el Consejo de Administración, se recogían pormenorizadamente todas las actuaciones requeridas por importe de 5.446.000 euros. En este sentido, dada la inexistencia de bases reguladoras específicas, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se acreditaban razones de interés público, social, económico justificado el día 5 de mayo de 2021, mediante Orden del Excmo. Señor Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se otorga la subvención excepcional de 4.956.000,00 euros, para la financiación de obras de adecuación y adaptación del Estadio de la Cartuja de Sevilla y costes operacionales como sede para la celebración de diferentes partidos de la UEFA EURO 2020, estableciéndose una relación detallada de los conceptos subvencionados.

Una vez otorgada la subvención, y dada la premura para acometer en el menor plazo de tiempo todas las actuaciones, ese mismo día se lleva a cabo un nuevo Consejo de Administración de ECSSA que tiene como orden del día entre otros puntos con relación a la contratación necesaria informar de la necesidad de la suscripción de un Convenio con la RFEF, en su carácter de representante de la UEFA, en materia de asistencia técnica a efectos de asesoramiento en la contratación en expedientes vinculados al documento "Sección B documento 7 contrato del estadio" únicamente para aquéllos caso en que sea necesario. Por otro lado, se informa al Consejo de Administración a efectos de que por parte de éste se acuerde las actuaciones a efectos de dar desde el primer momento la máxima publicidad a la contratación que ha de ser llevada a cabo. Asimismo se eleva informe justificativo de utilización del Procedimiento Mínimo a los que se refiere el apartado 10.3 de las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo el 21 de junio de 2018, bien por razón de urgencia dado que existen actuaciones que si se realizaren conforme a los plazos del procedimiento ordinario no podrían ejecutarse antes de la celebración de los partidos si bien no obstante garantizando, en la medida de lo posible, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. O bien utilizar este procedimiento por razones de exclusividad o por razones técnicas, sólo en aquellos casos que no sea no siendo posible la concurrencia, siempre que quede justificado debidamente en el expediente.

El 5 de mayo de 2021 se aprueba por el Consejo de Administración llevar a cabo las obras con cargo al presupuesto aprobado por la subvención excepcional otorgada ese mismo día.

El día 6 de mayo finalmente se ha suscrito el documento "Sección B documento 7 contrato del estadio".

2. OBJETO DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN CON RELACIÓN AL DOCUMENTO "SECCIÓN B DOCUMENTO 7, CONTRATO DEL ESTADIO [CONTRATO DE SEDE]".

El objeto del presente contrato es la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE CCTV**, recogido en el punto 17, Ámbito INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS y Asunto CCTV, de la "Sección B documento 7 contrato del estadio" [CONTRATO DE SEDE], y relacionado en la partida 21 de COSTES de la Orden de 5 de mayo de 2021 de concesión de la subvención excepcional de la Consejería de Educación y Deporte.

La actuación consiste en la obra recogida en la Memoria Descriptiva y Técnica de los requerimientos del contrato, que se adjunta como **Pliego de Prescripciones Técnicas**, que forma parte integrante de la presente memoria.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Conforme a lo expuesto en el apartado 1 anterior, la sociedad ECSSA no cuenta con los medios humanos ni técnicos para llevar a cabo las funciones descritas en el punto anterior, objeto del contrato, por lo que es necesario el concurso de empresas del sector que lleven a cabo estas actuaciones con garantías.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se propone designar a D. Daniel F. Oviedo Barrera como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y la notificación que corresponda a la empresa adjudicataria del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento elegido para la presente contratación es el del apartado 10.3 b) de las Instrucciones por razón de la urgencia.

Se estima adecuada la utilización del presente procedimiento dado que se cumplen los requisitos determinados en dichas Instrucciones aprobadas por el Consejo el 21 de mayo de 2018. Así se estima de imposible ejecución si se tramitase por los procedimientos ordinarios, la urgencia y extraordinario de las circunstancias se acreditan dada las fechas en las que el propio Consejo ha aprobado las actuaciones a realizar el 5 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto en el apartado nº 6 de esta memoria, su ejecución resultaría imposible si no acudiéramos a este procedimiento. No obstante, y de acuerdo los principios que inspiran la contratación de los poderes no adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública recogidos en los arts. 321 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ajustarán a efectos de garantizar la debida publicidad, concurrencia e igualdad de trato a los licitadores.

Desde publicación del acuerdo de inicio se abre fase de presentación de ofertas pudiéndose remitir ofertas remitir al correo electrónico secretaria@estadiolacartuja.es

De las ofertas recibidas se realizará por el órgano de contratación, de acuerdo con los requerimientos señalados en el apartado 2 de esta memoria un informe propuesta, de tal modo que se justifique que conforme al presupuesto de la presente licitación cuál es la oferta que en mayor medida cumple con el artículo 145.4 de la LCSP, teniendo en cuenta como criterios de adjudicación aquellos que permitan obtener las obras de gran calidad siempre que respondan lo mejor posible a las necesidades de contratación. Para ello se modulará el criterio precio, si bien hasta el límite en las ofertas económicas de manera que no se desvirtúe la calidad de la propuesta ofertada.

Acto seguido se realizará la adjudicación de contrato por el órgano competente y se procederá a la notificación por correo electrónico bastando ello para su formalización.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, con fecha final de ejecución anterior al 5 de JUNIO.

Lugar de ejecución: Estadio La Cartuja de Sevilla.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En el cálculo de los costes se ha atendido a los criterios establecido los artículos. 100.2 en relación con el 102.3 de la LCSP, atendiendo al recio general del mercado. El precio máximo de licitación será de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), excluido el 21 % de I.V.A. y demás impuestos legales.

8. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito tras la concesión de la subvención a la que hacíamos referencia. De este modo, los gastos generados por el presente contrato se imputarán a la partida correspondiente, sin que pueda sobrepasar el importe máximo.

9.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prescripciones del presente Contrato serán de aplicación general a los contratos que suscriba el ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. (En adelante ECSSA)

Este documento, en prueba de conformidad, será firmado por las partes. El orden de prelación de los documentos y anexos que componen el contrato será el siguiente:

Primero: El presente Contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del CONTRATISTA

Segundo: Otra documentación que haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

Tercero: La Memoria y mediciones del proyecto

2.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a ECSSA el nombre de la persona designada para representarle con capacidad y poder suficientes conforme a Derecho para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, que estuvieren vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo

ECSSA paralizar el pago de los servicios ejecutados, hasta que se acredite su abono, sin derecho al pago de indemnizaciones por la demora en el pago del servicio.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora y en el Reglamento de dicho impuesto. El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, de conformidad con las citadas normas vigentes en esta materia.

Serán de cargo del contratista los TRIBUTOS, de cualquier naturaleza y carácter, que graven los diversos conceptos derivados de la ejecución del contrato.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución del servicio contratado, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA garantizará a ECSSA el suministro y repuesto de equipos, elementos y componentes por él aportados a la obra o instalación durante un período máximo de 10 años contados a partir de la fecha del suministro o instalación.

Si en la ejecución de las instalaciones contratadas se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en las instalaciones de ECSSA, además de la obligación de repararlas con urgencia, deberá indemnizar a esta, no sólo por el daño emergente sino también por el lucro cesante, así como por las cantidades que ECSSA hubiera de abonar, en su caso, como consecuencia de las citadas averías, interferencias o perturbaciones.

Una vez terminada la instalación, el CONTRATISTA deberá dejar vacíos y libre de materiales los locales e instalaciones de ECSSA o de terceros que hubiera ocupado durante su ejecución, corriendo de su cuenta la limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado. En caso de incumplimiento, ECSSA ejecutará dichos trabajos por sí o por terceros, detrayendo su importe de la facturación final.

El CONTRATISTA está obligado a instalar en la zona de instalaciones, sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar el acceso, la circulación de las zonas que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

El CONTRATISTA deberá minimizar la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial, autonómica o local, que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de ECSSA cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas, que puedan producirse como consecuencia de sus trabajos, asumiendo a su vez, el coste que pueda derivarse por dichos conceptos.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de ECSSA con la suficiente antelación. En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad o gestionado por ECSSA, ni al suelo de carácter público o privado no perteneciente a ECSSA, siendo de cuenta y cargo de aquél el coste que se derive de tal circunstancia. El contratista deberá adoptar y cumplir las medidas de prevención de incendios forestales, y el resto de las medidas de carácter medioambiental que resulten de obligado cumplimiento conforme a la normativa vigente en la materia.

El CONTRATISTA queda obligado a retirar los residuos de cualquier tipo producidos en las instalaciones objeto del presente Contrato. Su recogida y transporte a vertedero autorizado o a gestor final para su eliminación o valoración, se realizará por gestor autorizado y por su exclusiva cuenta y cargo, debiendo presentar a ECSSA la documentación acreditativa de que dichas acciones han sido realizadas correctamente, ajustándose a la legislación comunitaria, estatal, autonómica o local que sea de preceptiva aplicación en el lugar en que se ejecuten dichas obras o instalaciones. La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución de las obras, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Para el supuesto de que ECSSA o cualquiera de sus agentes fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil, penal o administrativo, como consecuencia de los daños que se ocasionen, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico total de dicha responsabilidad, que le será aplicada por ECSSA de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a suministrar al personal de ECSSA, la formación técnica para el uso, reparación y mantenimiento adecuados, de las obras objeto de contrato y a entregar a ECSSA toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda la normativa legal vigente en la ejecución de los servicios contratados. Asimismo, vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional para ECSSA, las autorizaciones, permisos o licencias de cualquier índole, que sean precisas. Toda información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, respondiendo el CONTRATISTA de un uso inadecuado de la misma, por sí o por parte de su personal, quedando afectada la fianza al cumplimiento de esta obligación.

5.- GARANTÍAS

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato objeto de regulación mediante el presente documento, ECSSA podrá exigir al CONTRATISTA la constitución de una garantía, a cuyo efecto podrá optar entre las siguientes formas de aseguramiento:

- Aval bancario otorgado por entidad de crédito española o extranjera con representante en España, o de Sociedad de Garantía Recíproca.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Constitución de depósito en efectivo, o mediante valores de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, en la forma y condiciones establecidas en dicho Reglamento.
- Retención del cinco por ciento (5%) del precio del contrato a practicar de las facturaciones que en cada caso correspondan.

Una vez vencido el término del contrato sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento del contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como concreta garantía.

6.- FACTURACIÓN

Una vez ejecutada, entregada a ECSSA y recibida por ésta el suministro o instalación contratada, ECSSA deberá pagar y el CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar el precio que resulte de aplicar a los trabajos realmente ejecutados los precios convenidos.

La facturación se llevará a cabo mensualmente o de una sola vez, según proceda, de acuerdo con las certificaciones. La factura, original, deberá presentarse en el Departamento Financiero referenciando el contrato, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

Dichos abonos no suponen recepción o aprobación de las obras o instalaciones certificadas y abonadas, si bien estas quedan en propiedad de ECSSA. Por ello las certificaciones mensuales de obra no comportarán reconocimiento de deuda.

7.- FORMA DE PAGO

ECSSA abonará al contratista el precio dentro de los siguientes plazos:

- A los sesenta (30) días siguientes a la expedición de las facturas

8.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de ECSSA, quien fijará los efectos de la misma.

9.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN

Un (1) año a contar desde la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

10.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO O INSTALACION

La recepción de las obras, suministro y/o instalaciones deberá efectuarse, una vez terminadas totalmente en condiciones de perfecto estado, de inmediato uso o utilización, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación. En caso contrario, se notificará al CONTRATISTA los defectos encontrados para su subsanación dentro del plazo que se establezca, con independencia de aplicar las penalidades que correspondan o, en su caso, de resolver el contrato.

11.- PENALIZACIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ECSSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o requerimiento previo alguno por parte de ECSSA.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.

13.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por ECSSA.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos celebrados por ECSSA.

En Sevilla, a 19 de mayo de 2021.



Fdo. Daniel F. Oviedo Barrera

Gerente

Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.

MEMORIA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV

1. ANTECEDENTES

Con motivo de la celebración de los partidos clasificatorios de la Eurocopa 2021, que se celebrarán en el Estadio la Cartuja de Sevilla y con el objetivo de cumplir con los requerimientos establecidos por la UEFA en relación con las infraestructuras técnicas relacionadas con el CCTV existente y su refuerzo, se determinan las actuaciones precisas para hacer viable el requerido refuerzo del CCTV existente.

Por todo lo anterior se diseñan y determinan los siguientes trabajos:

2. SOLUCIÓN ADOPTADA PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV PARA EL ESTADIO DE LA CARTUJA

Para el sistema de circuito cerrado de cámaras de seguridad del estadio se ha de ampliar la instalación y ubicación de cámaras de CCTV que cubran los accesos del estadio, zonas de aparcamiento y zonas de confluencia, dicha instalación se realizara con fibra óptica tipo monomodo y cableado UTP Cat6, creando diversos nodos de conexionado y usando otros ya existentes. La gestión de todo este tráfico de red se gestiona con diversos Swchit Gb de distintos números de puertos dependiendo de las necesidades, todos estos Swchit repartidos por los distintos nodos del estadio se gestionan en RACK de UCO con dos switch core de hasta 10Gb integrando en ellos la señal de todas las cámaras instaladas la totalidad de los siete servidores y las dos Work Station de gestión de video, la gestión de video se plasma en un video World compuesto por seis monitores de 4K de 55".

En la actualidad el estadio cuenta con una instalación de 36 camaras I/P de 30Mpx cubriendo la totalidad de la grada y quedando las imágenes alojadas en 5 servidores con 4 discos RAI de 2Tb cada uno de ellos.

MEJORA

- Las cámaras están enfocadas solo y exclusivamente al graderío, de esta manera la pista hasta el terreno de juego no está siendo grabada con detalle. Se propone la instalación del siguiente material con el objeto de poder tener una grabación general de la pista y en caso de necesidad poder revisar y hacer zoom a las imágenes grabadas para poder identificar el incidente:
- 14 cámaras de 8 Mpx
- Cuatro Swchit de 6 puertos 10/100/1000 y dos puertos Gb SFP de Fibra.
- La integración de estas cámaras en el sistema de gestión actualmente instalado y funcionando en el estadio.

En los exteriores del estadio existen cuatro domos PTZ con zoom optico de 45x, estos domos estan ubicados en las esquinas del recinto dando cobertura a los laterales y goles del estadio. En el interior del estadio, para dar una visión y seguimiento de graderío, pista y terreno de juego existen dos domos PTZ con zoom óptico de 45x, estos domos se encuentran ubicados en el Cat Work, uno en esquina sureste y otro en esquina noroeste. En los accesos dotados de tornos se encuentran instaladas cámaras tipo minidomo antivandalica de 8Mpx con óptica motorizada 2,8-12mm. En pasillos interiores, salas, tuneles de acceso de vehículos, acceso a ascensores, zona de vestuarios y acceso al campo, existen instaladas cámaras tipo minidomo antivandalica de 4Mpx con óptica motorizada 2,8-12mm quedando las imágenes alojadas en dos servidores uno de ellos con 4 discos RAI de 2Tb y el otro servidor con cuatro discos RAI de 4Tb.

MEJORA

- Para un mejor control de acceso al estadio y seguimiento del público en el interior, se propone la instalación de las siguientes cámaras y equipos de conexión:
- Cuatro domos PTZ con zoom 45x para ser instalados en las partes centrales de goles, fondo y preferencia, con estos Domos ampliaremos la definición y cobertura de los instalados en las esquinas del recinto, consiguiendo mejor definición y control en las distancias cortas.
- Catorce cámaras tipo minidomo antivandalica de 4Mpx con óptica motorizada 2,8-12mm repartidas por la zona de pasillo interior de la planta 2 para tener un control de las zonas de acceso a la grada.
- Dos domos PTZ con zoom 45x para ser instalados en los pasillos de fondo y preferencia de la planta 2, esto Domos darán apoyo a las cámaras propuestas para instalar y a las existentes de acceso de tornos.
- En la planta 0 se realizará lo mismo que en la Planta 2

La visión del estadio esta dimensionada para 2 puestos de control donde un muro de monitores (video Wall) muestre las imágenes en directo de todo el recinto en una matriz de 2x3. Estos `puesto de trabajo se ampliarán para la ampliar la gestión y visualización de las imágenes.

Las imágenes de todas las cámaras estarán siendo visionadas en directo a máxima resolución posible en monitores de 55" 4K con HDR de forma permanente, mientras que los 2 puestos de control tendrán un monitor dedicado adicional de seguimiento, para las cámaras motorizadas, que reforzarán el rastreo y análisis de cualquier situación de riesgo, seguimiento de objetivos y comprobación de actividad de forma dinámica con zoom de hasta 45X aumentos, para identificación de personas a 250m.

Se ampliarán Cámaras Domo PTZ para el interior del estadio dando cobertura en los pasillos interiores.

Se ampliarán cámaras en los cuatro laterales del estadio para control de acceso de público y seguridad en general

Los elementos a instalar en esta ampliación serán los siguientes:

- WORKSTATION con tarjeta gráfica de 4 salidas NVIDIA QUADRO con adaptadores HDMI unidad totalmente instalada y funcionando una unidad.
- Monitor de 21" con HDMI 24x7 unidad totalmente instalada y funcionando, dos unidades.
- Unidad de SWITCH CORE 24 puertos combo fibra/cobre 10Gb ALLIEDTELESIS x930-28GSTX unidad totalmente instalada y funcionando.
- Cámara Domo PTZ de 1Mpx Zoom 45x apta para exterior, soporte a pared, inyector POE++ 56Vdc, unidad totalmente instalada y funcionando, ocho unidades.
- Cámara tipo minidomo antivandalica de 2Mpx con óptica varifocal de 2,8-12mm, salida y entrada de alarmas compatible con activación mediante sistema de gestión de cámaras instalado en la actualidad, unidad totalmente instalada y funcionando, dos unidades.
- Cámara tipo minidomo antivandalica de 4Mpx óptica motorizada 2,8-12mm, unidad totalmente instalada y funcionando.
- Licencias de cámaras para software ACC7 AVIGILON, unidad totalmente instalada y funcionando.
- Server de 12 Tb Avigilon.
- Switch POE+ 10/100/1000 con 6 bocas de cobre + 2 bocas SFP Gb, dos módulos SFP por Switch, unidad totalmente instalada y funcionando, 10 unidades.
- Armarios/cajas estancas de PVC para alojamiento de electrónica de red, unidad totalmente instalada y funcionando.
- Fusión de fibra, incluido material necesario para su correcta terminación y funcionamiento (Pictails, fuentes de fuerza de fusiones, latiguillos SFP)
- Alta y programación de los equipos instalados en el software de gestión existente en la actualidad ACC7 de AVIGILON.

La transmisión será mediante F.O. Mono modo hacia el centro de control aprovechando los nodos existentes.

La electrónica de red debe garantizar un ancho de banda de 52Gbps de switch con Jumbo Frame de 9.6K Bytes. Con MTBF de > 100.000horas. Electrónica Gigabit Base-Tx y Base-Fx en el centro de control y alimentación PoE/PoE+/High PoE en el 360. Compatible con módulos SFP de Comnet con protocolo C-Ring propietario y LLDP.

La conexión de las cámaras IP con puertos RJ45 Gigabit y distancias entre 90 y 100m máximo con alimentación opcional.

El Sistema Operativo debe ser de 64 bits alojado en una unidad SSD y con Discos Duros en RAID-5 para restaurar las grabaciones en caso de pérdida de un Disco.

CPU basada en doble chip Xeon I3 de última generación E5-2640v4 y puertos NIC Gigabit.

El sistema debe entregarse instalado, configurado y ajustado para cumplir en prestaciones, plazo y requisitos de las partes implicadas en los eventos deportivos del Estadio "La Cartuja".

3. MEDICIONES

Descripción	Ud	Precio	Importe
Remote Monitoring Workstation, 4 monitors, EU	1	2.215,00 €	2.215,00 €
Safire - Monitor LED 20" o equivalente - Específico para CCTV - Formato 16:9 - Número de colores 16.7 - Resolución 1600x900 - Brillo 250 cd/m2 - Coeficiente de contraste de imagen 1000:1 - Tiempo de respuesta 5 ms - Ángulo de visión 178° (H) /170° (V) - Entradas de video 1xHDMI, 1xVGA - 1xAudio IN - Sin distorsión en la imagen	2	278,00 €	556,00 €
Minidomo para accesos tunel sur/norte 2.0 MP, WDR, LightCatcher, Day/Night, Indoor Dome, 3-9mm f/1.4, Integrated IR	2	357,00 €	714,00 €
DOMO PTZ 1.0 Megapixel (720p) WDR Day/Night, 45x, Pendant Dome, Self-learning analytics. Incluido soporte a pared o farola + inyector POE.	8	1.680,00 €	13.440,00 €
Switch CORE Allied Telesis 24 bocas 4 SFP fibra 10Gb. (Ya suministrado)	1	4.960,00 €	4.960,00 €
Camara 8Mpx 4K @20fps, 1/2.5" Progressive Scan CMOS, Color 0.01 lux, 120dB True WDR, H.265+/MJPEG, EXIR, up to 50m, IP67, IK10, 1-ch alarm input and 1-ch alarm output, 1-ch audio input and 1-ch audio output, Motorized Lens, DC12V&PoE, HIK-Connect cloud service. (CAT WORK Y ACCESOS RECINTO)	16	215,00 €	3.440,00 €

Minidomo para interiores 4MP @30fps, 1/3" Progressive Scan CMOS, Color 0.01 lux, 120dB True WDR, H.265+/MJPEG, EXIR, up to 30m, IP67, IK10, Fixed Lens, DC12V&PoE, HIK-Connect cloud service

30 190,00 € 5.700,00 €

ACC 7 Standard Edition camera license

54 204,00 € 11.016,00 €

Swicht 8 puertos más SFP Fibra

16 230,00 € 3.680,00 €

Conversor de medios FIBRA UTP Cat6

8 145,00 € 1.160,00 €

Armario de PVC para alojamiento de Switches y fusiones de fibra.

14 228,50 € 3.199,00 €

Ampliación para servidor de grabación en el Estadio 7 NVR4-VAL-12TB-EU NVR4 VAL 12TB EU 1U Rack Mnt, Windows 10 IoT 7140001

2 4.960,00 € 9.920,00 €

TOTAL

60.000,00 €

Toda eventual referencia a marca deberá entenderse como ilustrativa y no limitativa, pudiendo ser ofertado cualquier producto o solución equivalente.